

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y
EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO

Elaboró _____	Revisó _____	Aprobó _____
------------------	-----------------	-----------------

ÍNDICE

	Página
Introducción	3
Base legal	4
Objetivo	6
Glosario de términos	7
Ámbito de aplicación	8
Proceso de creación de dictamen técnico	9
Lineamientos	10
Obligatoriedad	12
Modelo de formato de dictamen técnico	13
De lo no previsto en este documento	18

INTRODUCCIÓN

La Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI) como ente normativo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Estado de México, tiene como atribución asesorar a los sujetos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios en el proceso de dictaminación, así como determinar la estructura que debe contener el dictamen técnico establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, razón por la cual, se emiten los presentes lineamientos a efecto de que los sujetos de la Ley en mención, realicen de manera clara y oportuna su cometido en lo referente a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de TIC.

MARCO NORMATIVO

En términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y sus reformas, establece respecto del Dictamen Técnico las siguientes normativas:

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

....

IX Bis. Dictamen Técnico: al documento emitido por la autoridad competente, que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, que deben observar los sujetos de la Ley, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 11. La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

...

XIV Bis. Establecer los requisitos necesarios para obtener el dictamen técnico.

XIV. Ter. Determinar la estructura que debe contener el dictamen técnico

XIV. Quáter. Emitir el dictamen técnico a los sujetos de la Ley de su competencia.

Artículo 44. Las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los órganos autónomos y los Notarios Públicos, tendrán las funciones siguientes:

...

VI. Cumplir con lo establecido en la planeación, programación, presupuestación, adquisición de servicios y uso estratégico de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo previsto en los lineamientos y en las disposiciones programáticas y presupuestales correspondientes.

VI Bis. Solicitar el dictamen técnico a la autoridad competente, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a las especificaciones establecidas en su Reglamento.

V Ter. Con independencia del cambio de administración dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estado y el funcionamiento que guardan respecto del dictamen emitido por la Dirección.

Artículo 45. Los ayuntamientos tendrán las funciones siguientes:

...

V Bis. Solicitar el dictamen técnico a la Dirección, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 47. El Reporte de Avance de los Programas de Trabajo deberá contener lo siguiente:

...

IV. Los dictámenes técnicos emitidos para cada proyecto de tecnologías de la información y comunicación.

OBJETIVO

Garantizar la correcta aplicación de los recursos otorgados a los sujetos de la Ley cuando estos últimos pretendan adquirir, arrendar y/o contratar bienes o servicios en materia de TIC en el Estado de México.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

DGSEI: Dirección General del Sistema Estatal de Informática

Dictamen técnico: documento emitido por la autoridad competente que contiene las especificaciones y requerimientos técnicos, a observar por parte de los sujetos de la Ley, previo al proceso de adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de TIC.

Especificación técnica: documento en el que se detallan las características técnicas mínimas que deben cumplir los recursos de TIC a dictaminar.

Ficha técnica: documento que contiene la especificación técnica de los recursos de TIC a dictaminar.

Ley: Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Oferente: persona que presenta las propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de TIC.

Programa de trabajo: instrumento que establece las acciones y proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que desarrollarán los Sujetos de la Ley durante el año inmediato posterior a su elaboración.

Programa sectorial: Documento que integra los Programas de Trabajo de TIC de cada Sujeto de la Ley.

Recursos de TIC: al conjunto de bienes y/o servicios en materia de TIC.

Recursos: Presupuesto asignado a cada Sujeto de la Ley para la adquisición de TIC.

Sujeto de la Ley: a los comprendidos en el artículo 2 de la Ley.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los órganos autónomos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública municipal previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los bandos y reglamentos municipales respectivos y los Notarios Públicos del Estado de México.

PROCESO DE CREACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO

El dictamen técnico es una opinión técnica y experta que se da por un hecho o cosa, en términos de la Ley, el dictamen técnico es definido en el Artículo 5 fracción IX Bis, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

El Gobierno del Estado de México, al promover una alineación tecnológica así como la optimización de las inversiones en TIC, mediante la elaboración de especificaciones técnicas que aseguren la libre competencia entre los oferentes de TIC al emitir un dictamen técnico, a través de la DGSEI.

PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN:



A efecto de poder establecer los requisitos y estructura antes mencionados, la DGSEI ha tenido a bien establecer los siguientes lineamientos.

LINEAMIENTOS

1.- Los sujetos de la Ley que lleven cabo un proceso de adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y/o servicios en materia de TIC, deberán contar con un dictamen técnico previo a la adquisición de los mismos.

2.- Los sujetos de la Ley que requieran un dictamen técnico deberán realizar la solicitud correspondiente ante la autoridad competente.

2.1.- Las dependencias y los organismos auxiliares del poder ejecutivo, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Los ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en los bandos y reglamentos municipales respectivos, deberán solicitar el dictamen técnico a la DGSEI.

2.2.- Los Notarios Públicos del Estado de México y los órganos autónomos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México solicitarán internamente el correspondiente dictamen técnico a la autoridad competente que determinen en términos de la Ley.

3.- Los dictámenes técnicos que se generen deberán estar alineados a los proyectos estipulados en su respectivo programa de trabajo y en su consecuente programa sectorial.

4.- Los dictámenes técnicos deberán contar con al menos los siguientes apartados:

4.1.- Número de dictamen técnico.

4.2.- Fecha de emisión del dictamen técnico.

4.3.- Nombre y cargo del responsable (usuario) del dictamen técnico.

4.4.- Fundamento legal del dictamen técnico.

4.5.- Consideraciones normativas del dictamen técnico y demás recomendaciones que favorezcan la libre competencia entre los oferentes participantes y garanticen el cumplimiento de las medidas necesarias que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados.

4.6.- El nombre específico del proyecto contenido en el programa de trabajo al cual se alinea.

4.7.- Cada uno de los bienes y/o servicios que se pretendan adquirir, arrendar y/o contratar en materia de TIC, deberán contar con la ficha técnica respectiva.

4.8.- La ficha técnica deberá contar con las especificaciones técnicas mínimas vigentes del bien y/o servicio que se pretenda adquirir, arrendar y/o contratar en materia de TIC, dichas especificaciones deberán estar soportadas con un estudio comparativo de al menos tres marcas comerciales reconocidas.

4.8.1.- Cada una de las fichas técnicas deberá contar con los requerimientos o condiciones que deben cumplir los oferentes participantes apegados a las normas vigentes de seguridad y calidad aplicables a los bienes y/o servicios que se pretendan adquirir, arrendar y/o contratar en materia de TIC.

4.9.- Generales

4.10.- Normas

4.10.1.- Normas de seguridad aplicables

4.10.2.- Normas de calidad aplicables

4.11.- Requerimientos del Área u Órgano adquisitivo

4.12.- Normatividad administrativa aplicable.

4.12.1.- Obligatoriedad y vigencia del dictamen técnico, misma que será de hasta seis meses.

4.13.- El dictamen técnico deberá ser autorizado mediante la firma del titular del área responsable de la dictaminación.

5.- Las áreas responsables de la dictaminación deberán contar con un Catálogo de Infraestructura y Servicios de TIC vigente, en caso de no tenerlo podrán solicitar a la DGSEI el catálogo vigente.

De lo no previsto en este documento en términos de la Ley, la DGSEI se encuentra facultada para proporcionar asesoría a los Sujetos de la misma

respecto de los instrumentos de Gobierno Digital, para tal efecto pone a su disposición los siguientes medios de contacto:

e-mail: consultoria.dicta@edomex.gob.mx

Teléfono: (722) 2769600 Ext. 60156

OBLIGATORIEDAD

Es responsabilidad de todos los Sujetos de la Ley, dar cumplimiento a los presentes lineamientos, en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en la misma:

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios

Artículo 78. Se iniciará procedimiento administrativo al que incurra en la omisión o incumplimiento de los supuestos siguientes:

V. Elaborar su programa de trabajo de tecnologías de la información y comunicación.

VII. No cuente con dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.

MODELO DE FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN TÉCNICO No. 0000/2017

HOJA No. 1/5
Toluca de Lerdo, México
xx de XX de 2017

XXX (PROFESION)

XXX (SOLICITANTE)

XXX (PUESTO O CARGO)

XXX (UNIDAD ADMINISTRATIVA)

PRESENTE

En atención a la solicitud con número de folio **XXXX/2017** mediante oficio **XXX/XXX/XX/2017** y con fundamento en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, en el artículo 43 fracción III, así como la POBALIN-059 referida el Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, los artículos 44 fracción VI Bis y 45 fracción V Bis de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, así como del artículo 16 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dio curso a su solicitud bajo las siguientes:

NOTA: FUNDAMENTO SOLO APLICABLE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO Y AYUNTAMIENTOS.

I. CONSIDERACIONES

- La unidad administrativa usuaria, presenta la justificación suficiente para llevar a cabo la adquisición de bienes y/o servicios de tecnologías de información para (colocar objetivo que se describe en la solicitud de dictamen);
- La unidad administrativa usuaria, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, en su Programa de Trabajo, contempla el proyecto "XXXXX"; (colocar el Proyecto del Programa de Trabajo que se describe en la solicitud de dictamen);
- La estructura programática del Gobierno del Estado de México se estableció con el fin de garantizar que la inversión se realice con orden y dirección al gasto público, así como para conocer el rendimiento de la utilización de los fondos públicos; y que el proyecto, motivo de este dictamen técnico, contribuya con el Programa "XXXXX" (colocar el programa asignado que se describe en la solicitud de dictamen) de ésta estructura programática;
- Los bienes y/o servicios de tecnologías de información al ser adquiridos deben cumplir las medidas necesarias que aseguren la calidad de los bienes entregados, protejan la seguridad de las personas, la salud humana, el medio ambiente general y laboral, y preserven los recursos naturales, por lo que es necesario incorporar normas de seguridad y de calidad, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y que;

I

Con base en las consideraciones antes referidas y en apego a los artículos 5 fracción IX Bis y 11 fracciones XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, **ha resuelto favorable y viable el desarrollo del proyecto solicitado y por tanto procedente la adquisición de bienes de tecnologías de información de conformidad con los términos que se describen en las siguientes especificaciones técnicas, partida(s), requerimientos y normatividad aplicable.**

II. ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARTIDA XX

Identificador del producto: XXXXXXXXXXX-XXX	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
X	

REQUERIMIENTOS PARA LA PARTIDA XX

III. GENERALES

Para garantizar la veracidad de los productos ofertados, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática o área responsable se reserva el derecho de realizar en cualquier momento durante el proceso adquisitivo la verificación/investigación en Internet, revisión de folletos técnicos, manuales, brochures, catálogos e impresiones directas de la página del fabricante o investigaciones físicas de los productos ofertados, con la finalidad de verificar que las especificaciones técnicas de los productos y/o servicios ofertados cumplen con **todas** las especificaciones solicitadas en el acto de licitación que se trate.

IV. NORMAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD APLICABLES

Para el cumplimiento de las normas que se soliciten de manera específica en cada partida o partidas contenidas en el presente dictamen técnico, el oferente debe adjuntar copia simple de los certificados vigentes que acrediten su cumplimiento.

Para el caso del certificado de la norma de calidad NMX-CC-9001-IMNC: 2008, NMX-CC-9001-IMNC: 2015, ISO-9001:2008 o ISO-9001:2015, el cumplimiento debe demostrarse únicamente mediante copia simple del certificado vigente y con carta de fabricante firmada por su representante legal o equivalente donde manifieste que el modelo comercial del equipo ofertado, está incluido dentro del sistema de aseguramiento de la calidad certificado y que ampara la totalidad del proceso productivo atendiendo lo siguiente:

Normas de seguridad

NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos... Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo”.

- Emitidos por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobado por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.
- Expedido a nombre de la empresa fabricante, distribuidor u oferente de los bienes, especificando marcas y modelos.

NOM-019-SCFI-1998 “Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos”.

- Emitidos por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobado por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.
- Expedido a nombre de la empresa fabricante, distribuidor u oferente de los bienes, especificando marcas y modelos.
- Debe indicar la leyenda “Equipo de Procesamiento de Datos, CPU, Computadora”

NMX-I-163-NYCE-2003 o NMX-I-163-NYCE-2016 Productos Electrónicos “Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida”

- Emitidos por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación.
- Expedido a nombre de la empresa fabricante, distribuidor u oferente de los bienes, especificando marcas y modelos.
- No se acepta el reporte de pruebas emitido por un laboratorio.

Norma de calidad

NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente ISO-9001:2008 o ISO-9001:2015 “Sistemas de Gestión de la Calidad”.

- Expedido a nombre de la empresa fabricante de los bienes ofertados.
- Y carta del fabricante y firmada por su representante legal o equivalente donde manifieste que el modelo comercial del equipo ofertado está incluido dentro del sistema de aseguramiento de la calidad certificado y que ampara la totalidad del proceso productivo desde su diseño.

V. REQUERIMIENTOS PARA EL ÓRGANO ADQUISITIVO

Para garantizar la veracidad de los productos ofertados, el área encargada del proceso adquisitivo, debe solicitar al oferente participante anexar obligatoriamente folletos, catálogos, brochures o impresiones directas de la página del fabricante del equipo ofertado, que permitan verificar las especificaciones de los productos ofertados contra las especificaciones solicitadas.

VI. NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE

El área responsable de la dictaminación será la encargada de validar que la entrega de los bienes y/o servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación adquiridas, arrendadas y/o contratadas estén apegados al presente dictamen técnico, por lo que se solicita a la unidad administrativa solicitante el cumplimiento cabal en tiempo y forma de dichas normas.

Una vez emitido el dictamen técnico, la adquisición queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente y aplicable.

El presente dictamen técnico tiene vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión, siendo de observancia obligatoria y no puede ser alterado o modificado bajo ninguna circunstancia y/o adicionar cualquier otro tipo de bienes y/o servicios de lo aquí expresado sin la autorización por escrito del Área responsable de la dictaminación de cada Sujeto de la Ley.

Es oportuno aclarar que son dos momentos y situaciones distintas; la emisión del dictamen técnico y los trámites para la adquisición de los bienes y servicios.

La unidad administrativa usuaria, sin menoscabo a lo establecido en el presente dictamen técnico, debe dar cumplimiento al proceso adquisitivo conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como a las disposiciones del Reglamento sobre el uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México y demás normatividad vigente.

I

ATENTAMENTE

TITULAR
DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA
DICTAMINACIÓN DE CADA
SUJETO DE LA LEY

c.c.p. Archivo

DE LO NO PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO

Todo lo que no esté previsto en el presente documento, se resolverá por medio de la asesoría correspondiente o en su caso a petición de parte, por medio de escrito dirigido al titular de la DGSEI, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.